

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
LIMITADA

E/CEPAL/PLEN.16/L.6/Rev.1
22 de noviembre de 1982

ORIGINAL: ESPAÑOL

C.2

C E P A L

Comisión Económica para América Latina

Comité Plenario

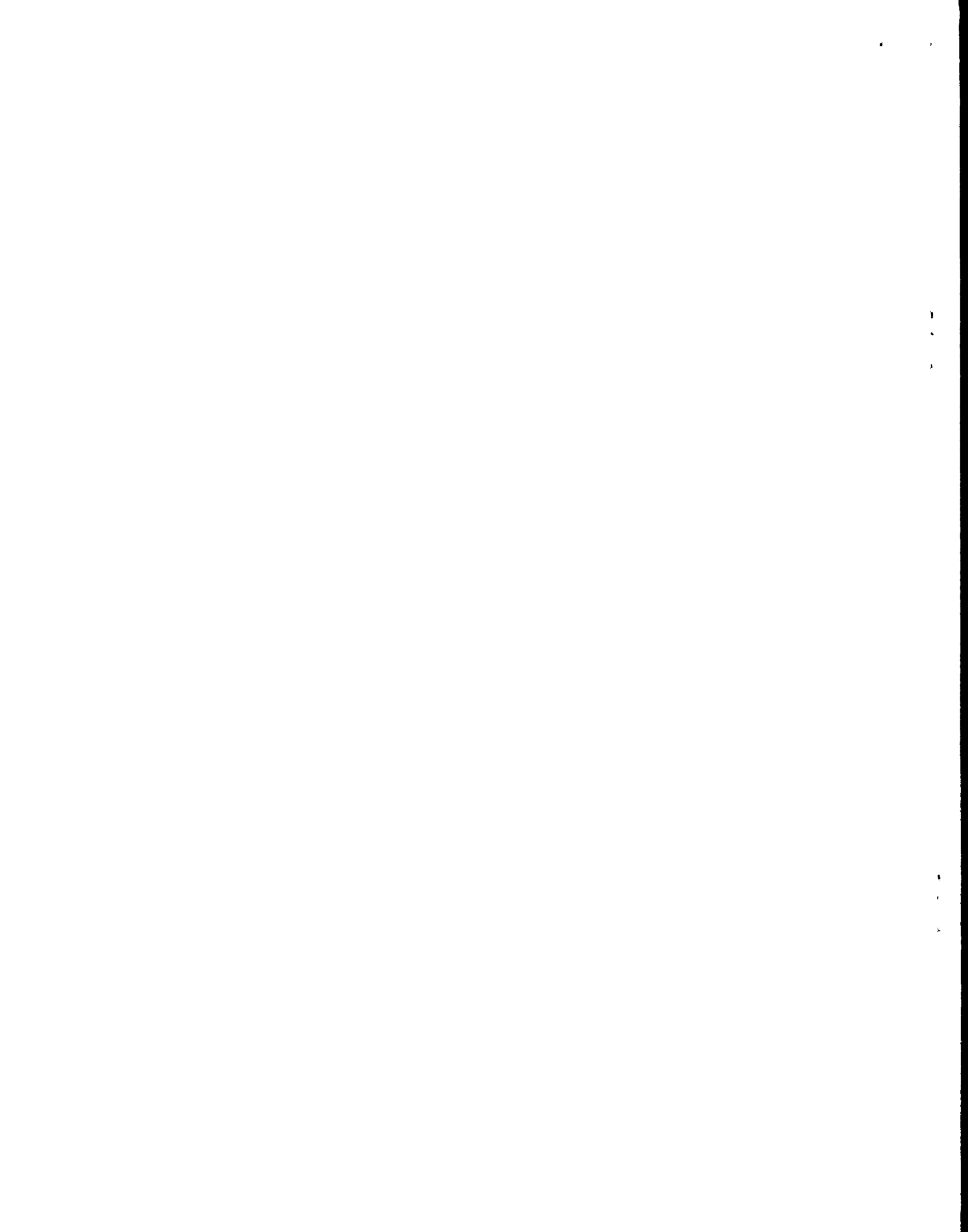
Decimosexto período de sesiones

Nueva York, 2 y 3 de diciembre de 1982

DESCENTRALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
Y SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS

Avances logrados en el cumplimiento de las resoluciones 431 (XIX)
de la CEPAL y 32/197 y 33/202 de la Asamblea General

Nota de la Secretaría



Anexo

431(XIX) DESCENTRALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS
Y SOCIALES DE LAS NACIONES UNIDAS

La Comisión Económica para América Latina,

Teniendo presente las resoluciones de la Asamblea General 32/197 del 20 de diciembre de 1977 y 33/202 del 29 de enero de 1979 sobre reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la sección IV del anexo a la resolución 32/197 referente a las estructuras para la cooperación regional e interregional, y la resolución 34/206 de la Asamblea General del 19 de diciembre de 1979 sobre la aplicación de dicha sección IV,

Teniendo presente asimismo el informe del Secretario General sobre consecuencias de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General para las comisiones regionales,*/ presentado a consideración de la Asamblea General en su trigésimoquinto período de sesiones,

Teniendo presente además la decisión 35/440 de la Asamblea General del 16 de diciembre de 1980 sobre consecuencias de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General para las comisiones regionales, en la cual la Asamblea General invita a las comisiones regionales a considerar, en sus respectivos períodos ordinarios de sesiones de 1981, las consecuencias que tienen para ellas las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General a la luz, entre otras cosas, de las observaciones y recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General,**/ particularmente en los párrafos 76 a 79 de dicho documento, y a informar sobre ello, por intermedio del Consejo Económico y Social, al trigésimosexto período de sesiones de la Asamblea General,

Recordando su consenso sobre el papel futuro de la CEPAL en la racionalización de las estructuras regionales de las Naciones Unidas aprobado en su decimocuarto período extraordinario de sesiones del Comité Plenario de la Comisión y la resolución 405 (XVIII) de la Comisión del 26 de abril de 1979 sobre descentralización de las actividades de las Naciones Unidas,

Recordando asimismo que el tema de la descentralización de las actividades económica y sociales de las Naciones Unidas hacia las comisiones regionales ha sido materia de examen en el seno del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General desde el comienzo del decenio de 1960, habiéndose señalado al respecto que muchos problemas vinculados con el desarrollo económico y social y la cooperación podrían abordarse mejor en sus zonas geográficas de origen,

Reconociendo la necesidad de una acción más vigorosa para dar cumplimiento a lo dispuesto en la sección IV del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General a fin de que, en lo que toca a la CEPAL, ésta pueda desempeñar plenamente su función, bajo la autoridad de la Asamblea General y el Consejo Económico y Social, como centro principal de desarrollo económico y social general en su región dentro del sistema de las Naciones Unidas,

*/ Documento A/35/546 del 23 de agosto de 1980.

**/ Ibid.

Subrayando la necesidad de que se delegue a la Secretaría de la CEPAL la autoridad y los recursos necesarios para permitirle cumplir efectivamente con las responsabilidades adicionales y nuevas que le fueron asignadas en virtud de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General,

Habiendo examinado la nota de la Secretaría de la Comisión sobre descentralización de las actividades económica y sociales de las Naciones Unidas y las nuevas funciones de las comisiones regionales en la cooperación regional e interregional,*/

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre las consecuencias de las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General para las comisiones regionales,**/ en particular de los párrafos 13 a 20 y 76 a 79 de este informe;

2. Reconoce que las funciones ampliadas y fortalecidas que competen a la CEPAL en el marco de las disposiciones pertinentes contenidas en el anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General, incluyen las siguientes:

a) función consultiva y de elaboración de políticas respecto de las actividades en las esferas económica y social, en el plano regional, bajo la autoridad de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social;

b) función de dirección de los esfuerzos conjuntos del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de la cooperación y coordinación regional, y para la formulación de prioridades en materia de desarrollo económico y social, de conformidad con las funciones de las Naciones Unidas a este respecto y teniendo debidamente en cuenta las funciones de los organismos especializados y otros órganos de las Naciones Unidas en esferas sectoriales concretas;

c) función de participación en la adopción de decisiones respecto a las necesidades de los programas y la planificación a mediano plazo, en lo que se refiere a las actividades emprendidas por la CEPAL, y en la definición de los objetivos para la región previstos en el plan a mediano plazo;

d) función de organismo de ejecución para proyectos intersectoriales, regionales e interregionales, de conformidad con las disposiciones pertinentes señaladas en las resoluciones 32/197 y 33/202 de la Asamblea General, y de promoción de la cooperación entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional;

e) función de intercambio continuo de información y experiencia con las demás comisiones regionales e identificación de oportunidades para la cooperación económica como medio de promover la cooperación interregional;

3. Insta a la Asamblea General, por intermedio del Consejo Económico y Social, con la debida consideración de las observaciones contenidas en el informe del Secretario General ***/ y en el marco de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el decenio de 1980 que, en lo que toca a la CEPAL, tome medidas apropiadas que le permitan hacer una contribución regional al proceso de formulación de políticas mundiales de los órganos competentes de las Naciones Unidas y de participar

*/ Véase el documento E/CEPAL/G.1174 del 10 de abril de 1981.

**/ Documento A/35/546.

***/ Ibid.

plenamente en la aplicación, a nivel regional de las decisiones de política y programa que adopten esos órganos en el plano mundial, sin perjuicio de las funciones específicas que corresponde a ellos en sus respectivos sectores de competencia;

4. Toma nota de que la CEPAL ya está ejerciendo las atribuciones de organismos de ejecución para varios proyectos regionales financiados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en materia de Población, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 33/202 de la Asamblea General;

5. Exhorta a los organismos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que continúen con la práctica de formalizar acuerdos interinstitucionales con la CEPAL, en forma cada vez mayor, para que ésta se asocie con ellos no sólo en la ejecución de ciertos proyectos intersectoriales, subregionales, regionales e interregionales para los cuales dichos organismos y organizaciones ejercen las funciones de organismos de ejecución en determinados sectores económicos y sociales, sino también en la de proyectos de países en áreas específicas para los cuales la Secretaría de la Comisión tiene una vasta capacidad técnica instalada y la estructura operativa adecuada, en particular proyectos en las áreas de planificación económica y social y de demografía y población;

6. Toma nota de que en 1980 un puesto permanente en la esfera del desarrollo social y un puesto de experto en recursos hídricos fueron redistribuidos desde la Sede de las Naciones Unidas y asignados a la Secretaría de la Comisión en virtud de lo dispuesto en el párrafo 26 del anexo a la resolución 32/197 de la Asamblea General;

7. Toma nota asimismo de la decisión tomada por la Asamblea General en su trigésimoquinto período de sesiones de asignar un puesto temporal a la Secretaría de la Comisión en el área de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo;

8. Insta a la Asamblea General, a través del Consejo Económico y Social, a que se asegure la asignación de suficientes recursos presupuestarios que permitan a la Secretaría de la Comisión desempeñar las funciones ampliadas y fortalecidas en el proceso de reestructuración, y en particular a que apruebe en forma permanente el puesto temporal arriba mencionado y redespliegue los recursos apropiados para reforzar el proceso de planificación bienal y a mediano plazo del programa de trabajo de la Comisión;

9. Pide al Secretario Ejecutivo que:

a) a fin de ampliar la coordinación de las actividades y evitar la duplicación de esfuerzos en los sectores económico y social, inicie y continúe consultas con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, y con organizaciones como el Sistema Económico Latinoamericano (SELA), la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y otras que llevan a cabo programas y proyectos en la región que sirve la CEPAL con miras a:

- i) identificar aquellas áreas en las cuales sería necesario fortalecer la coordinación y armonización de programas de interés para los gobiernos de la región, y
- ii) examinar la posibilidad de establecer arreglos apropiados;

b) gestione con el Secretario General de las Naciones Unidas los arreglos apropiados para la efectiva participación de la Comisión en la planificación de los programas a mediano plazo de las Naciones Unidas;

c) gestione también con el Secretario General y con los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas los arreglos apropiados para:

- i) la sincronización de los ciclos de programación y la armonización de los formatos de programas entre la CEPAL, por un lado, y las Naciones Unidas y su sistema de organizaciones globales, por el otro, y
- ii) la identificación a la brevedad posible, de medios y formas de mejorar la distribución de tareas y responsabilidades que competen a la Comisión y a las organizaciones globales competentes del sistema de las Naciones Unidas, con miras a fortalecer aquellas funciones de investigación y análisis que puedan ser realizadas más eficientemente en el plano regional;

10. Pide asimismo al Secretario Ejecutivo que informe a la Comisión, en la próxima reunión del Comité Plenario, sobre la aplicación de las medidas contenidas en esta resolución a la luz de las decisiones pertinentes que adopten la Asamblea General y el Consejo Económico y Social en sus respectivos períodos de sesiones próximos.